

Resolución Ministerial

Nº 0101

0 8 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación; y el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Paragrafio V del Artículo 45 del texto constitucional dispone que las mujeres tienen derecho a la matermidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Que, el Numeral I del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud.

Que, el Artículo 14 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, modificado por la Ley Nº 1152 de 20 de febrero de 2019, establece que las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades en salud, podrán asignar recursos adicionales provenientes de impuestos, regalías o de sus propios recursos, para el financiamiento de prestaciones extraordinarias o programas especiales de promoción, prevención y diagnóstico temprano de enfermedades de alta incidencia, prevalencia y/o alta carga, en el ámbito de su jurisdicción, para las poblaciones más vulnerables, de acuerdo a normativa vigente, que no estén establecidas en el marco de la presente Ley, previa coordinación con el Ministerio de Salud.

Que, el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por el Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud y Deportes, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 2905 de 21 de septiembre de 2016, se crea la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, responsable de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, en el sector de medicamentos y tecnologías en salud.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857 de 6 de enero del 2023, establecen entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, los incisos b) y d) del Artículo 84 de la norma jurídica precitada, determinan como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deportes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, ejercer la rectoria, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud; y regular, planificar, controlar y conducir el Sistema de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público, privados y sin fines de lucro, así como la medicina tradicional.



Que, el Informe Técnico MSyD/VMPVEyMT/DGPPS/UAN/IT/12/2023 de 16 de febrero de 2023, la Ing. Luz Mery Torrez Ramos, Responsable de Alimentos Complementarios de la Unidad de Alimentación y Nutrición, manifiesta que las Especificaciones Técnicas del Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3 tiene un contenido exclusivamente técnico, dirigido principalmente a las empresas farmacéuticas procesadoras de alimentos complementarios, la AGEMED y a los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes realizaran las adquisiciones mediante las licitaciones, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas este no es un documento de publicación y distribución masiva, el mismo es exclusivo para la producción del Nutri Mamá®, por lo que, no se consideran necesario que sea revisado por el Comité de Coordinación Técnica (COCOTEC), asimismo indica que se cuenta con la viabilidad técnica para su implementación.



Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/220/2023 de 7 de marzo de 2023, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el documento "Especificaciones Técnicas del Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3".

Que, el Ministerio de Salud y Deportes, ha formulado el Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3", producto altamente nutritivo y funcional, desarrollado para mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia, el cual contribuirá a cubrir los requerimientos diarios



nutricionales y optimizar el estado nutricional de manera integral e influir de forma positiva en la madre, el feto y el recién nacido.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento "Especificaciones Técnicas del Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3", más los Anexos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán destinar recursos para la compra de alimentos complementarios destinados a mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia materna diferentes al Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3, por ser este un producto formulado y autorizado por el Ministerio de Salud y Deportes para su distribución, el mismo que debe ser adquirido únicamente de empresas farmacéuticas autorizadas por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Alimentación y Nutrición queda encargada del seguimiento y evaluación de la aplicación de este documento normativo, asimismo, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud AGEMED, queda encargada de la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de "Especificaciones Técnicas del Alimento Complementario Nutri Mamá® con Cañahua, Probiótico y Omega-3", de acuerdo a sus funciones.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abor Heber Luis Larges Churchs

Abor Heber Luis Larges Church

Dr. Jeysor Marcos A Tra Pinto MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES Estado Plu inacional de Bolivia